



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE ASUNCIÓN DE CARGAS DENTRO DE AGRUPACIÓN BENEFICIARIA Y DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA CONVOCATORIA REGULADA POR ORDEN EFP/705/2022, DE 20 DE JULIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS VINCULADAS AL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES DIRIGIDAS A LAS PERSONAS TRABAJADORAS, Y SE REALIZA LA CONVOCATORIA DE ÁMBITO ESTATAL PARA EL AÑO 2022.

En aplicación de lo recogido en el artículo 20 de la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de acciones formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales dirigidas a las personas trabajadoras, y se realiza la convocatoria de ámbito estatal para el año 2022, se procedió a resolver la convocatoria mediante resolución de la Secretaría General de Formación Profesional el día 03 de agosto de 2023.

Advertido error por omisión se publicó Resolución de concesión por omisión de la Secretaría General de Formación Profesional el día 11 de julio de 2024.

Solicitada, en virtud del artículo 21.9 de la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio, la asunción de cargas de trabajo por la entidad "ESCUELA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS TORRES QUEVEDO", integrante de la agrupación beneficiaria por la solicitud n.º SFCL1/00016, y motivada por la imposibilidad de ejecución de la acción formativa con denominación "MP0029.- Módulo de prácticas profesionales no laborales de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones", adjudicada en la resolución de concesión a la entidad integrante de la agrupación beneficiaria por la misma solicitud "ROLLÁN SEGURADO, S.L.", y tras el análisis de la solicitud y de la documentación aportada por la interesada, se autoriza la modificación de la entidad ejecutante en los términos que se relacionan en la presente resolución. Por tanto, de conformidad con el precitado artículo 21.9 de la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio, procede dictar nueva resolución autorizando la sustitución solicitada, así como la modificación de la resolución de concesión de la subvención y del Anexo I, en relación con las cuantías adjudicadas a las entidades sustituida y sustituyente en la ejecución de dicha acción formativa.

Por lo expuesto, esta Secretaría General de Formación Profesional, en virtud del artículo 20 y del artículo 21.9 de la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio, así como de las competencias atribuidas al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en el artículo 8 del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, y de las que se le atribuyen a la Secretaría General de Formación Profesional en el artículo 5 del Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, procede a su autorización y modificación de la resolución de concesión de la subvención en los siguientes términos y,

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar, en virtud del artículo 21.9 de la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio, la sustitución en la ejecución de la acción formativa con denominación "MP0029.- Módulo de prácticas profesionales no laborales de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones", adjudicada originariamente a la entidad "ROLLÁN SEGURADO, S.L." dentro de la agrupación beneficiaria por la solicitud n.º SFCL1/00016; correspondiendo su ejecución y la percepción de las respectivas cuantías de la subvención por dicha acción





formativa a la entidad “ESCUELA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS TORRES QUEVEDO”, beneficiaria por la misma solicitud.

SEGUNDO. Aprobar la modificación del “Anexo I. Resolución de concesión de la subvención correspondiente a la Orden EFP/705/2022 Programas formativos de la LÍNEA I a los que hace referencia el apartado a) del artículo 3.2, ordenados según los criterios recogidos en el artículo 17 y financiados con cargo al crédito presupuestario 18.05.241B.48102”, de la Resolución de concesión de la convocatoria para el año 2022 de la subvención regulada por la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio, cuya versión corregida se incluye como anexo a esta resolución, en el que:

1. Para la entidad con denominación “ESCUELA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS TORRES QUEVEDO”, contenida en la agrupación beneficiaria por el proyecto de la solicitud con número SFCL1/00016, y 100 de puntuación total del baremo, se deben modificar las cuantías contenidas en las columnas de “Subvención Concedida”, “1º. Pago 2023”, “2º Pago 2023”, y “3º Pago 2025”, sustituyéndose por los siguientes datos:

Subvención Concedida: 103.200,00€.

1º. Pago 2023: 25.800,00€.

2º Pago 2023: 36.120,00€.

3º Pago 2025: 41.280,00€

2. Para la entidad con denominación “ROLLÁN SEGURADO, S.L.”, contenida en la agrupación beneficiaria por el proyecto de la solicitud con número SFCL1/00016, y 100 de puntuación total del baremo, se deben modificar las cuantías contenidas en las columnas de “Subvención Concedida”, “1º. Pago 2023”, “2º Pago 2023”, y “3º Pago 2025”, sustituyéndose por los siguientes datos:

Subvención Concedida: 246.000,00€.

1º. Pago 2023: 61.500,00€.

2º Pago 2023: 86.100,00€.

3º Pago 2025: 98.400,00€

TERCERO. Publicar nuevo Anexo I de la Resolución de concesión de la convocatoria regulada por la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de acciones formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales dirigidas a las personas trabajadoras, y se realiza la convocatoria de ámbito estatal para el año 2022, con

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CSV : GEN-c6b2-86de-a895-0c03-49e2-78f1-6656-ee39

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ESTHER MONTERRUBIO ARIZNABARRETA | FECHA : 06/11/2025 16:58 | Sin acción específica





las modificaciones expuestas; que sustituye al anterior y se incorpora en esta Resolución como “Anexo I. Relación de beneficiarios que obtienen financiación de la línea I”.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y frente a ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa; o, potestativamente y con carácter previo al anterior, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Esther Monterrubio Ariznabarreta

